

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220034800

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Registradora Nacional del Estado Civil, con la advertencia de que las entidades Axa Colpatria y EPS Suramericana, guardaron silencio al requerimiento efectuado por el despacho, la Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veinte (20) de mayo de dos veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que se agotan las etapas previstas en los artículos 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia solo se suspenderá si se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no se pospondrá por invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia en la misma fecha y hora; solicitud que se resolverá en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

ENLACE PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA: <https://call.lifeseizecloud.com/21423869> advertir que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarla al correo electrónico cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a partir de las 8:00 A.M.

En cumplimiento de los deberes consagrados en la Ley 2213 las partes deberán verificar disponibilidad de recursos tecnológicos – audio y video – así como de conectividad para comparecer a la audiencia, en el evento de no contar con dichos recursos para la fecha de la audiencia comparecer presencialmente al juzgado, quince minutos antes de la hora fijada.

Contra esta decisión no hay recurso y cualquier solicitud posterior se resolverá en la audiencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042550247fb0b835de2ec7190737c78209210833899c4eaeafe2e554043219**

Documento generado en 08/05/2024 03:01:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>